

comisión del codex alimentarius



ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES
UNIDAS PARA LA AGRICULTURA
Y LA ALIMENTACIÓN

ORGANIZACIÓN
MUNDIAL
DE LA SALUD



OFICINA CONJUNTA: Viale delle Terme di Caracalla 00100 ROMA Tel: 39 06 57051 www.codexalimentarius.net Email: codex@fao.org Facsimile: 39 06 5705 4593

Tema 4 del Programa

CX/GP 05/22/5-Add. 2

PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS COMITÉ DEL CODEX SOBRE PRINCIPIOS GENERALES

22ª Reunión

París, Francia, 11-15 de abril de 2005

ANTEPROYECTO DE CÓDIGO DE ÉTICA REVISADO PARA EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ALIMENTOS

Observaciones adicionales

(Nigeria e ISO)

S

NIGERIA

1. Nigeria estima que es necesario un Código de Ética para el Comercio Internacional de Alimentos.
2. El problema principal que debe tratar este Código es el control de la exportación ulterior de alimentos – ya sean importados o producidos a nivel nacional – que se haya comprobado que no son inocuos, o que no se ajustan a las normas establecidas en materia de inocuidad por el país exportador.
3. Las normas y directrices del Codex son ampliamente aceptadas (a diferencia de lo que ocurre con las de la FAO, la OMS y la OMC) y por eso el Código tratará mejor las cuestiones planteadas.

ISO

Comentarios recibidos de los miembros de ISO/TC 34 sobre la circular CL 2004/57-GP relativa a la revisión del Código de Ética en el Comercio Internacional de Alimentos.

CUBA

NC/CUBA estima que no es necesaria la revisión del Código de Ética para el Comercio Internacional de Alimentos.

HUNGRÍA

- 1 Este Código debería abarcar un ámbito de aplicación mucho más amplio y no limitarse a los aspectos estrictamente relacionados con la inocuidad de los alimentos.
- 2 El comercio internacional de alimentos sólo debe declararse legal o ético si se toman en consideración los intereses de todas las partes, comprendidos:
 - los efectos globales en el medio ambiente,
 - los intereses de las generaciones venideras,
 - los derechos humanos en el plano laboral (trabajo infantil, etc.)
 - los intereses de los cultivadores de los países importadores, etc.

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Food Products Association (FPA), Peggy S. Rochette, directora del departamento de política internacional

Observaciones generales

- 1) Por lo que respecta a este documento, es evidente que el mandato inicial del Codex impone que el Código de Ética se simplifique y actualice, a fin de integrar en el mismo las referencias pertinentes y adecuadas a los acuerdos de la Organización Mundial del Comercio (OMC) y los textos del Codex existentes.
- 2) Todas las cuestiones específicas suscitadas por la delegación de Austria en la 13ª reunión, comprendidas las relacionadas con las alegaciones relativas a la salud, los residuos químicos, el rechazo de remesas de alimentos, los otros factores legítimos y la condición jurídica de los textos del Codex se han tratado ya – o se están tratando actualmente – en los Comités del Codex competentes y no deben, por lo tanto, figurar en este documento.
- 3) Desde que se iniciaron las discusiones para revisar el Código de Ética se han adoptado en el seno del Codex una serie de decisiones que afectan tanto a este trabajo en sí mismo como a su orden de prioridad dentro del Codex, a saber:
 - a. Es necesario que para todo nuevo trabajo del Codex se elabore un documento de anteproyecto en el que se especifiquen su alcance, su prioridad y su plazo de ejecución, antes de que sea presentado a la Comisión del Codex para su aprobación.
 - b. Es necesario que el Codex establezca un orden de prioridad de los trabajos, anteponiendo como prioridad máxima la salud de los consumidores.
 - c. En caso de que no se haya logrado llegar a un consenso, se debe volver a definir el alcance de la cuestión que se está examinando, a fin de suprimir todos aquellos temas sobre los que no se haya podido conseguir un consenso.
- 4) La presentación actual del Código de Ética revisado no corresponde a la que se ha venido utilizando para los trabajos más recientes del Codex. Por ejemplo, en el documento figura un largo preámbulo que ya no es compatible con la estructura de los textos actuales organizada en torno a tres elementos: objetivo, ámbito de aplicación y definición. Un primer paso hacia la “simplificación” del Código de Ética revisado consistiría en suprimir el preámbulo en su totalidad.
- 5) La médula sustancial del texto actual es su Artículo IV relativo a los Principios Generales que, de hecho, están expresados de manera análoga en la Sección 2.1.2 de los *Principios Generales del Codex de Higiene de los Alimentos*, que lleva por título “Funciones de los gobiernos, la industria y los consumidores”.

Respuestas a las preguntas específicas formuladas en la circular CL 04/57 – GP

¿Existe una necesidad clara de un Código de Ética para el Comercio Internacional de Alimentos?

La FPA estima que no es evidente la necesidad de que exista un Código de Ética. El texto, tal como está redactado, no suministra orientaciones suplementarias con respecto a las que ya figuran en los demás textos del Codex existentes.

Si las delegaciones de los Miembros logran llegar a un consenso sobre la necesidad de que exista un Código de Ética, se debería examinar si conviene suprimir el Código existente y sustituirlo por un documento de “Principios”, utilizando los que ya figuran en su Artículo IV y en el documento *Principios Generales del Codex de Higiene de los Alimentos*, elaborado por el Comité del Codex sobre Higiene de los Alimentos (CCFH), al que se ha hecho referencia precedentemente.

De ser así, ¿el principal problema que debe abordar dicho Código es la ulterior exportación de alimentos, ya sea importados o producidos en el país, que se haya demostrado que no son inocuos o, por otros motivos, no cumplen las normas de inocuidad del país exportador?

A este respecto, la FPA desea referirse a los documentos existentes del Comité del Codex sobre Sistemas de Inspección y Certificación de Importaciones y Exportaciones de Alimentos (CCFICS), a saber: las *Directrices del Codex para el intercambio de información entre países sobre casos de rechazo de alimentos importados* (documento CAC/GL 25-1997) y las *Directrices del Codex para el intercambio de información en situaciones de emergencia en el control de los alimentos* (documento CAC/GL 10-1995). Además, la FPA desea también referirse a las directrices en curso de elaboración que atañen a la inspección de importaciones de alimentos basada en el análisis de riesgos. Si se considera que todas estas directrices no satisfacen suficientemente la necesidad que se plantea a este respecto, se debería proponer al CCFICS una nueva actividad que comprendiese la elaboración de un documento de anteproyecto, a fin de que éste examinara la cuestión.

¿Tiene el Código otros objetivos?

Los objetivos anteriormente definidos por algunas delegaciones de los Miembros ya se han cubierto recientemente con algunos trabajos del Codex realizados recientemente, o se abordan de manera más adecuada por parte de otros Comités del Codex o en otros documentos de éste.

La FPA desea también, a este respecto, referirse al Párrafo 3 de los *Principios Generales del Codex Alimentarius*, que dice lo siguiente: “*En las normas del Codex se estipulan los requisitos que han de satisfacer los alimentos con objeto de garantizar al consumidor un producto sano y genuino, no adulterado y que esté debidamente etiquetado y presentado*”.

¿En qué medida otros textos del Codex elaborados desde la última revisión del Código en 1985 han abordado el objetivo u objetivos del Código existente?

A este respecto, la FPA desea referirse a los documentos del Comité del Codex sobre Sistemas de Inspección y Certificación de Importaciones y Exportaciones de Alimentos (CCFICS), precedentemente mencionados, en los que se abordan las orientaciones que figuran en el Artículo 6 del Código de Ética y en la mayor parte de las disposiciones de sus Artículos 7 y 9. Por otra parte, cabe señalar que en el texto del Comité del Codex sobre Higiene de los Alimentos (CCFH) figuran principios análogos a los enunciados en el Artículo 4 del Código de Ética y en los Principios Generales a los que se ha hecho referencia precedentemente. La totalidad de los requisitos específicos que figuran en el Artículo 5 del Código ya son tratados por los Comités del Codex pertinentes y especializados, que poseen la adecuada competencia en los temas en cuestión.

¿Los textos elaborados por otros órganos multilaterales (como la FAO, la OMS y la OMC) han contribuido a solucionar los problemas que el Código pretende resolver?

La FPA no tiene conocimiento de que existan documentos con orientaciones que aborden específicamente la ética en el comercio de alimentos. No obstante, la Organización Mundial de la Salud adoptó en 2002 una iniciativa sobre salud y ética con vistas a crear un punto de contacto destinado a examinar las cuestiones de índole ética que afectan a su misión. Se puede obtener más información sobre esta iniciativa, consultando el siguiente sitio Internet: www.who.int/ethics/en/

Dada la existencia de estos y otros textos del Codex, ¿qué aspectos del problema, en caso de haberlos, siguen sin tratar? ¿Esos aspectos forman parte del mandato del Comité?

La FPA estima que en este documento hay un principio que no se trata en otros documentos o textos del Codex, a saber: la aplicabilidad de las reglamentaciones nacionales o los textos del Codex en circunstancias especiales, por ejemplo la hambruna. No obstante, la FPA estima también que esta cuestión podría tratarse de manera más adecuada en el contexto de otros trabajos de la FAO o la OMS.